

La Participación Social en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo

Los Consejos Educativos Social Comunitarios en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo





La participación social en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo



Los Consejos Educativos Social Comunitarios en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo

Coordinadora Nacional Comunitaria de los Consejos Educativos de Pueblos Originarios (CNC-CEPOs)

La participación social en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo

Primera edición
Diciembre de 2016

Coordinador general de la CNC-CEPOs

Ervin Bejarano

Revisión y aprobación

CNC-CEPOs

Edición, corrección de estilo y seguimiento a la diagramación

Claudia Dorado Sánchez

Diseño y diagramación

Dalia Nogales A.

Fotografías de portada e interiores

CNC-CEPOs

ISBN

978-99954-843-6-1

Depósito Legal

4-2-242-17

Impreso en:

nguzman@logos-printed.com



Índice

▶	Presentación	5
▶	Introducción	7

PRIMERA PARTE

La participación social comunitaria en educación

1.	Objetivo general	11
2.	¿Qué es la participación social comunitaria en educación?	12
3.	¿Qué son los Consejos Educativos Social Comunitarios?	12
4.	Luchas de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios (NPIOs) por el derecho de la educación	13
5.	Marco legal que respalda la participación social comunitaria en educación	16

6.	Conformación de los Consejos Educativos Social Comunitarios	20
7.	Roles y funciones de los Consejos Educativos Social Comunitarios	22

SEGUNDA PARTE

La participación social comunitaria en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo

8.	Características de la participación social comunitaria en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo	27
9.	Funciones principales de la participación social comunitaria en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo	28
10.	Reflexiones sobre la participación social comunitaria en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo	33
11.	Instrumento de gestión: Plan de Acción (sugerencia)	35

Presentación

Esta publicación fue elaborada con el propósito de contribuir a los procesos de cualificación de los Consejos Educativos Social Comunitarios (CESC) que el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP) establece como su principal soporte social. Por tanto, está dirigida a quienes forman y formarán parte de esos Consejos.

En el MESCP, las instancias de participación social deben cumplir un rol fundamental y tienen asignado un conjunto de funciones específicas en el ámbito de su competencia.

En ese marco, la cartilla contiene las normas legales que respaldan las funciones a ser desarrolladas por los CESC en el seguimiento a la implementación del MESCP, destaca la importancia de la planificación, a cuyo efecto será necesario realizar un análisis de la situación de la educación en sus diferentes niveles, de las metas y de los indicadores definidos, así como de los procesos de gestión, de desarrollo curricular y lingüístico, y de evaluación de sus resultados. Para la planificación, se propone un instrumento de gestión que posibilite desarrollar las actividades de los CESC de manera sistemática y organizada.



Se espera que esta cartilla apoye a los CESC como instancias de participación social, a fin de que cada vez sean más efectivos, de modo que apoyen a consolidar el proceso de transformación de la educación boliviana.

Ervin Bejarano
Coordinador General
CNC-CEPOs



Introducción

La participación social comunitaria es la base sobre la cual se pone en funcionamiento el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP). La claridad en la concepción de la participación y el conocimiento de su conformación y de sus funciones facilitarán el desempeño de quienes integran las instancias de esta participación, lo que también repercutirá en el desarrollo adecuado del nuevo modelo educativo.

De igual manera, la participación social comunitaria juega un rol determinante en la sostenibilidad del cambio educativo, ya que, al compartir sus propósitos y sus metas, las medidas adoptadas tendrán sus correspondientes resultados. En el ámbito educativo, sabemos que los cambios toman tiempo en concretarse, dado que no se trabaja solamente sobre los aspectos físicos o tangibles, sino que, sobre todo, se requiere transformar las creencias, el pensamiento y las ideas.

Con relación a la acción concreta de la participación social en educación, dos son los aspectos a considerar. El primero está referido a que la participación debe estar



organizada, en este caso, como Consejos Educativos Social Comunitarios (CESC). El segundo alude a que la organización debe involucrar a la mayor cantidad de actores; es decir, los CESC deben agrupar a varios sectores de la población, reforzando con ello la democracia en educación y vinculando, además, a las unidades educativas con las comunidades, sus necesidades, sus aspiraciones y sus expectativas de desarrollo. Una condición básica para la efectividad del trabajo de los CESC es contar con información confiable y oportuna.

La presente cartilla está organizada en dos partes. En la primera, se explica y orienta acerca de la concepción de la participación social comunitaria, las normas legales que respaldan su organización, su conformación y tanto los roles como las funciones que deben cumplir los CESC. En la segunda, se describen las actividades principales a ser cumplidas por los CESC en el apoyo al desarrollo del MESCP.



PRIMERA PARTE

La participación social comunitaria en educación



CONSEJO EDUCATIVO DEL

MATATA TAYLESHTATEBE
YUQUI JARE

Yupanta Wapashawa
lallcha hatinpalshiw madojo
Pasawanan las partes del cuerpo
de los animales y seres

Yupanta wajshu andino
Comerencias de color con
Chapachani

Zorro	León	Águila	Zorro
[Image]	[Image]	[Image]	[Image]
[Image]	[Image]	[Image]	[Image]
[Image]	[Image]	[Image]	[Image]

El chupante llama
los papayos

E

U



Yupanta adajo
Comerencias de color

Chapachani



MBIA YUQUI
ILC YUQUI

Ilustración de un niño leyendo un libro.

Libro

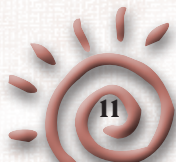
Yupanta Wapashawa lallcha hatinpalshiw madojo

Yupanta wajshu andino

Ilustración de un niño leyendo un libro.

1. Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento de los Consejos Educativos Social Comunitarios (CESC) para apoyar en la gestión educativa de manera eficiente, en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP).



2. ¿Qué es la participación social comunitaria en educación?

Es el derecho y la obligación que tienen todos los actores sociales de la comunidad educativa y la población civil organizada de participar en la formulación de políticas educativas en materia institucional, pedagógica, curricular y de identidad cultural y lingüística, a fin de consolidar el carácter comunitario y democrático de la educación, para el logro del MESCP y la transparencia administrativa mediante un control social orientado a optimizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional (SEP).

3. ¿Qué son los Consejos Educativos Social Comunitarios?

Son instancias de participación social en educación. Participan en la gestión educativa, de acuerdo con su ámbito de competencia, en correspondencia con las políticas educativas plurinacionales y la reglamentación específica.



4. Luchas de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios (NPIOs) por el derecho de la educación

1825

En esa etapa de fundación de la república, la educación era solamente para las clases sociales altas, los criollos y los mestizos adinerados. Dado que los pueblos indígenas no tenían acceso a la educación y tampoco podían participar en la definición de políticas educativas, durante los primeros años del siglo XX, algunos líderes lograron el funcionamiento de las denominadas “escuelas clandestinas”.

1931

Ese año, Avelino Siñani y Elizardo Pérez, junto a muchos líderes aymaras, consolidaron en Warisata el Modelo Educativo de la Escuela Ayllu, una educación con participación plena, trabajo colectivo, producción, autofinanciamiento, enseñanza bilingüe, visión de estudio-trabajo y pedagogía de la liberación. Esa experiencia trascendió hacia otras regiones, entre ellas: Caiza “D” y Llica en el occidente, Vacas y San Antonio de Parapetí en el oriente boliviano, y México y Perú en el ámbito internacional.



1990-1994

En 1990, se desarrolló la marcha denominada “Por la dignidad y territorio”, protagonizada por las naciones y los pueblos indígenas de tierras bajas, demandando atención a las problemáticas: tierra-territorio, salud y educación con identidad, y pertinencia cultural y lingüística.

En 1991, la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), por primera vez, presentó de manera oficial una propuesta llamada “Hacia una educación intercultural bilingüe”, que cuestionaba el sistema educativo de discriminación y la negación de la identidad cultural y lingüística de los indígenas. El planteamiento central de aquella propuesta fue el currículo como instrumento de vinculación a la vida y al contexto en el que viven los estudiantes, así como la enseñanza basada en la realidad sociocultural y lingüística de las NPIOs.

En 1994, se aprobó la participación social en educación y la creación de los Consejos Educativos de Pueblos Originarios (CEPOs) mediante la Ley N° 1565.



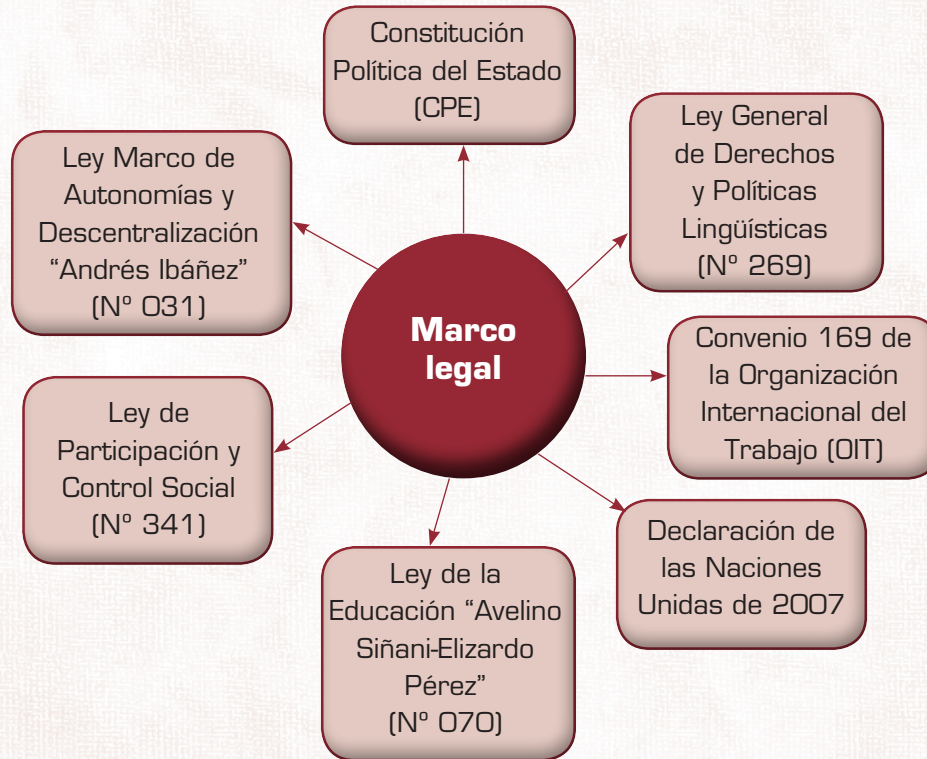
2005-2010

En 2005, se realizó el primer Congreso Nacional Educativo de las NPIOs, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde se aprobó la propuesta educativa “Por una educación indígena originaria: Hacia la autodeterminación ideológica, política, territorial y sociocultural”, conocida también como el “Libro verde”, que fue presentada en el Congreso Nacional de Educación del siguiente año.

En 2006, en el Congreso Nacional de Educación, fue aprobada la propuesta y, en 2010, fue promulgada la Ley de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez” N° 070, incorporando los planteamientos educativos de la propuesta.



5. Marco legal que respalda la participación social comunitaria en educación



Marco normativo de la participación social comunitaria en educación

Norma internacional (1989 y 2007)	Constitución Política del Estado (2009)	Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" (2010)	Ley N° 269 General de Derechos y Políticas Lingüísticas (2012)	Ley N° 341 de Participación y Control Social (2013)
<p>Convenio N° 169 de la OIT (1989)</p> <p>Sobre los pueblos indígenas y tribales en los países independientes.</p> <p>Declaración de la Naciones Unidas (2007)</p> <p>Sobre los derechos de los pueblos indígenas.</p>	<p>Artículo 83</p> <p>“Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos.”</p>	<p>Artículo 138 (De participación social)</p> <p>I. “La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente.”</p>	<p>Artículo 11 (Participación y control social)</p> <p>“Las naciones y pueblos indígena originario campesinos, como parte de la sociedad civil organizada y de conformidad con la Constitución Política del Estado, tienen el derecho a participar en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas públicas relativas a los idiomas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia.”</p>	<p>Artículo 6</p> <p>“Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.”</p>



Marco normativo de la participación social comunitaria en educación

Norma internacional (1989 y 2007)	Constitución Política del Estado (2009)	Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" (2010)	Ley N° 269 General de Derechos y Políticas Lingüísticas (2012)	Ley N° 341 de Participación y Control Social (2013)
		II. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley."		

Fuente: Elaboración propia.



Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez” (2010)

Artículo 90 (Participación social comunitaria)	Artículo 91 (Objetivos de la participación social comunitaria)	Artículo 92 (Instancias de participación social comunitaria)
<p>“Es la instancia de participación de los actores sociales, actores comunitarios, madres y padres de familia con representación y legitimidad, vinculados al ámbito educativo. La participación social comunitaria comprende la estructura, mecanismos, composición y atribuciones dirigida al apoyo en el desarrollo de la educación, sujeta a reglamentación.”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Participar en la formulación y lineamientos de políticas educativas en todo el Sistema Educativo Plurinacional.” 2. “Garantizar el respeto a las atribuciones, roles y responsabilidades educativas específicas, establecidas en las normas y reglamentaciones del Sistema Educativo Plurinacional.” 3. “Consolidar el carácter comunitario y democrático de la Participación Social Comunitaria, respetando la diversidad de los actores educativos y sus formas de organización”. 4. “Promover consensos entre los diferentes actores de la educación para la definición de políticas educativas, comprendiendo que la educación es un bien común y corresponsabilidad de todas y todos.” 5. “Lograr una Participación Social Comunitaria con vocación de servicio, compromiso, solidaridad, reciprocidad y complementariedad entre todos los actores educativos.” 	<p>“Las instancias de Participación Social Comunitaria en la educación están conformadas por las organizaciones e instituciones relacionadas a la educación, con representatividad, legitimidad y correspondiente a su jurisdicción.”</p> <p>Su estructura comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Congreso Plurinacional de Educación. 2. Consejo Educativo Plurinacional. 3. Consejos Educativos de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (CENPIOC).



Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez” (2010)

Artículo 90 (Participación social comunitaria)	Artículo 91 (Objetivos de la participación social comunitaria)	Artículo 92 (Instancias de participación social comunitaria)
	<p>6. “Participar en la planificación, control, seguimiento y evaluación del proceso educativo, respetando las atribuciones específicas de los actores educativos y la delimitación territorial y geográfica de la Participación Social Comunitaria.”</p> <p>7. “Contribuir al logro de la transparencia administrativa a través de un control social para optimizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional.”</p>	<p>4. Consejos Educativos Social Comunitarios, a nivel departamental y regional.</p> <p>5. Consejo Educativo Social Comunitario Distrital.</p> <p>6. Consejo Educativo Social Comunitario de Núcleo.</p> <p>7. Consejo Educativo Social Comunitario de Unidades Educativas.</p>

Fuente: Elaboración propia.

6. Conformación de los Consejos Educativos Social Comunitarios

De acuerdo con la Ley N° 070 (Ley de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”), los CESC deben ser conformados en los niveles departamental, regional, distrital, de núcleo y de unidades educativas. Los CESC son elegidos por las comunidades educativas correspondientes (es decir, las organizaciones sociales relacionadas con la educación en sus



diferentes niveles, instituciones y según la diversidad de actores educativos de la comunidad), teniendo en cuenta la equidad de género y generacional, y respetando los usos y las costumbres, así como las normas comunitarias.

Duración: Se recomienda que las funciones de los miembros de los CESC tengan una duración de al menos dos años, pudiendo ser reelectos por una gestión más, previa evaluación.

Posesión: Los CESC de unidades educativas y de núcleo serán posesionados por la autoridad correspondiente.

Acreditación: Los CESC de unidades educativas y de núcleo serán acreditados previa presentación del acta de conformación por parte de las autoridades representativas de las comunidades educativas respectivas; los CESC de distrito serán acreditados por el CEPO correspondiente.

Fuente: Elaboración propia.



7. Roles y funciones de los Consejos Educativos Social Comunitarios

Ámbito	Roles y funciones
Gestión institucional	Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de manera participativa, con todos los actores sociales de la comunidad, para su aplicación en el ámbito de su jurisdicción.
	Realizar el seguimiento mensual/bimestral a la ejecución de las actividades planificadas.
	Participar en la formulación del POA del Gobierno Autónomo Municipal (GAM) correspondiente.
	Gestionar ante el GAM respectivo lo referido a: infraestructura, equipamiento, transporte y otros aspectos requeridos por las unidades educativas.
	Supervisar el uso adecuado de infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales educativos y otros en las unidades educativas.
	Gestionar la dotación de ítems de nueva creación en las correspondientes direcciones distritales de educación, conforme al crecimiento vegetativo, y controlar la distribución equitativa.
	Realizar el seguimiento a la distribución oportuna y adecuada del desayuno y la alimentación complementaria escolar, cuidando la calidad, la higiene y la preferencia de los productos de la región, en el marco de la seguridad alimentaria, en coordinación con las instancias correspondientes.
	Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos de corrupción y la falta de transparencia en la administración del servicio educativo.
Realizar gestiones para apoyar la seguridad de los estudiantes en las unidades educativas.	



Ámbito	Roles y funciones
	Denunciar ante las autoridades correspondientes toda forma de violencia, maltrato y abuso físico y psicológico, así como la discriminación en las unidades educativas.
	Rendir cuentas periódicamente sobre el uso de recursos económicos por concepto de aportes de la comunidad, apoyo de las instituciones, donaciones y otros.
	Promover encuentros de intercambio de experiencias entre los CESC.
	Desarrollar reuniones de evaluación semestral/anual del Plan de Actividades.
Gestión de apoyo y seguimiento curricular	Realizar eventos en los núcleos y en los distritos educativos para la elaboración y la concertación de propuestas de políticas locales en lo educativo, cultural y lingüístico, para su aplicación en el ámbito de su jurisdicción.
	Realizar gestiones para apoyar la implementación del currículo armonizado de educación inicial, primaria y secundaria.
	Participar en la definición del Proyecto Sociocomunitario Productivo (PSP) en la unidad educativa, el núcleo o el distrito, y realizar el seguimiento a su implementación.
	Realizar el seguimiento a la implementación del currículo regionalizado en el ámbito local.
	Realizar gestiones para la asignación de maestros bilingües y promover la actualización permanente.
	Participar en la elaboración del calendario escolar considerando el calendario agrícola.
	Realizar el seguimiento al cumplimiento de los 200 días hábiles de trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

MODULO BILINGUE





SEGUNDA PARTE
La participación
social
comunitaria
en el Modelo
Educativo
Sociocomunitario
Productivo



8. Características de la participación social comunitaria en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo

La participación social comunitaria en el actual modelo educativo boliviano se caracteriza por los siguientes aspectos:

1. Es la base del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP) porque:
 - Profundiza la democracia en las unidades educativas y en la educación en general.
 - Incide en el cambio educativo para la transformación de la educación.
 - Contribuye a enriquecer los contenidos de la enseñanza.
2. Dinamiza el funcionamiento de las unidades educativas porque:
 - Logra, mediante la gestión del Proyecto Sociocomunitario Productivo (PSP), que la unidad educativa sea parte de la comunidad y que esté en función de sus necesidades.



- Valora los objetivos de aprendizaje y apoya el desempeño de los estudiantes.
3. Apoya las acciones de fortalecimiento de la identidad, la lengua y la cultura en el MESCP porque:
- Reconoce que las culturas propias, sus valores, sus principios y sus formas de comprender la vida, así como su lengua y sus conocimientos, deben ser desarrollados en las unidades educativas.

9. Funciones principales de la participación social comunitaria en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo

Son funciones centrales de la participación social comunitaria en el MESCP las siguientes:

1. Analizar la situación educativa y planificar las acciones:

El MESCP propone que:



- Los Consejos Educativos Social Comunitarios (CESC) deben analizar la situación educativa y deliberar sobre sus futuras acciones para la mejora de la educación.
- Los CESC tienen una función central en la gestión del modelo educativo.
- Sus miembros representan diversas organizaciones y necesidades.

El CESC deberá:



- Informarse sobre los indicadores de la situación educativa de la comunidad o de la región.
- Definir objetivos, metas y acciones.
- Realizar el seguimiento a las acciones y la evaluación de las metas y los objetivos planteados.

2. Aportar a la implementación del currículo:

El MESCP propone que:



- El currículo desarrolle aprendizajes generales articulados a los conocimientos de las culturas del país.
- Se elaboren y se apliquen los currículos regionalizados de cada Nación y Pueblo Indígena Originario (NPIO) para consolidar las identidades de los pueblos originarios.
- La aplicación de ambos currículos se realice mediante la armonización curricular.
- Los estudiantes conozcan y sientan orgullo de su identidad cultural y hablen la lengua originaria.

El CESC deberá:



- Aportar en el logro de los objetivos y a los contenidos curriculares.
- Participar en reuniones convocadas para analizar la implementación de los currículos.
- Hacer seguimiento a la implementación de los currículos y si responden a las expectativas y las necesidades de la comunidad.
- Exigir que los profesores conozcan los contenidos del currículo base y del currículo regionalizado.
- Participar en las ferias que organizan los estudiantes.

3. Apoyar el aprendizaje de la lengua propia en los estudiantes:

El MESCP propone que:



- El desarrollo de una enseñanza plurilingüe reconozca la vigencia de las culturas propias y apoye su desarrollo. Por tanto, que los estudiantes deberán aprender en la lengua propia de su cultura y en castellano. De esa manera, serán bilingües y tendrán mayor facilidad para aprender otras lenguas.

El CESC deberá:



- Apoyar que los estudiantes sean bilingües, es decir, que hablen una lengua propia y el castellano.
- Lograr que en las unidades educativas se desarrolle una educación bilingüe.
- Exigir que los profesores dominen cada vez más la lengua que enseñan.
- Contribuir al desarrollo de las lenguas propias, usándolas permanentemente.

4. Apoyar la gestión de los PSP ante el municipio y formar parte del equipo de gestión:

El MESCP propone que:



- Los PSP articulen las unidades educativas con la comunidad.
- Los PSP contribuyan a que las unidades educativas respondan a las necesidades de la población.
- Por medio de los PSP, los estudiantes aprendan a trabajar para la comunidad y adquieran habilidades de formación técnica.



- Los PSP se constituyan, por tanto, en un emprendimiento considerable que requiere de mucha ayuda y gestión.

El CESC deberá:



- Expresar en reuniones de diagnóstico las necesidades a las que deberían responder los PSP.
- Gestionar ante los Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), en coordinación con las autoridades correspondientes, recursos para la implementación de los PSP.
- Ser parte del equipo de gestión del PSP, porque su funcionamiento requiere compartir responsabilidades.
- Realizar el seguimiento al funcionamiento del PSP y evaluar sus resultados.

10. Reflexiones sobre la participación social comunitaria en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo

La presencia de la comunidad organizada en el Sistema Educativo Plurinacional (SEP) y su participación en el MESCP es importante como parte del proceso de cambio educativo en Bolivia. Junto con la mejora de la educación en general, la participación social



comunitaria en educación debe ser entendida como la demostración y la expresión de una acción colectiva que desafía la exclusión y el marginamiento.

En efecto, la participación social comunitaria en educación es una manera de profundizar y de consolidar la democracia. En los CESC, todos pueden participar, plantear sus demandas, sus pensamientos y sus ideas, y ponerlos en el tapete de análisis y de discusión. No obstante, esta acción deliberativa tiene una orientación que rebasa el simple cumplimiento de roles y de funciones. Ciertamente, los análisis, las discusiones y la toma de decisiones tienen sentido en la medida en que la transformación de la educación está íntimamente articulada a los procesos de transformación de una sociedad; es decir, a las luchas por una sociedad más justa y con mayor aceptación de su historia, sus culturas, sus lenguas, sus saberes y sus propios conocimientos, así como con una apertura crítica a todo aquello que provenga de afuera.

Por ello, los CESC encarnan la conciencia y la voluntad del cambio. Ésa es su raíz y lo que les proporciona identidad propia. Son parte de esa amplia alianza de organizaciones que luchan por una vida respetuosa, digna y orientada hacia el buen vivir. Son, igualmente, la manera en la que los representantes de diversa naturaleza toman en sus manos la definición de sus objetivos y de sus metas en educación, considerando necesariamente las necesidades y los requerimientos de todas y todos los bolivianos.



La incidencia que se espera de los CESC está definida en tres grandes ámbitos:

- El sustantivo, que es uno de los más importantes, referido al planteamiento y a la formulación de políticas educativas para incidir en los diferentes niveles del SEP.
- El simbólico, que implica la consolidación de valores y el apoyo al desarrollo de identidades, de actitudes y de comportamientos.
- El institucional, que está referido al análisis de la situación educativa para el apoyo eficiente a la gestión educativa.



11. Instrumento de gestión: Plan de Acción (sugerencia)

Plan de Acción Participación social comunitaria en educación

CESC

Unidad Educativa:

Núcleo Educativo:

Distrito Educativo:

Objetivo general: Apoyar en la gestión educativa, en el marco de las políticas educativas plurinacionales y la reglamentación específica

Nº	Actividad	Resultado/ Producto	Fuente de verificación	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Responsable	Presupuesto

Fuente: Elaboración propia.





Material impreso en el marco del “proyecto Fortalecimiento a organizaciones de jóvenes y adolescentes para su participación en educación y los Consejos Educativos Socio Comunitarios, en el marco de la Ley 070” Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación - UNICEF

KOICA

People Peace Prosperity Planet

unicef 

únete por la niñez



ISBN: 978-99954-843-6-1



9 789995 484361

